



administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de atención infantil dentro del Programa Compartiendo.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de atención infantil dentro del programa compartiendo.

Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de atención infantil dentro del programa compartiendo, en su modalidad de atención colectiva y/o servicio de atención individual, así como el establecimiento de un precio público al servicio.

Artículo 1.- Fundamento Legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece los precios públicos que van a regir la prestación del servicio municipal de atención infantil.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la utilización del servicio municipal de atención infantil, en cualquiera de los períodos y horarios establecidos en el Reglamento regulador de dicho servicio.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, progenitores o tutores legales, de l@s menores que utilicen el servicio de atención infantil.

Artículo 4.- Cuantía de las tarifas.

La cuantía de los derechos a percibir como precio público, por los servicios a prestar en horarios preestablecidos, son los siguientes:

	<i>Mañanas</i>	<i>Tardes</i>	<i>Total jornada</i>
Semana	5,00 €	5,00 €	10,00 €
Quincena	8,00 €	8,00 €	16,00 €
Mensualidad	12,00 €	12,00 €	24,00 €
Anualidad	120,00 €	120,00 €	240,00 €

Artículo 5.- Bonificaciones.

- 50% descuento por familia numerosa (solamente aplicable sobre tarifas mensuales y anuales).
- 50% por miembro de la U.F con grado de dependencia (solamente aplicable sobre tarifas mensuales y anuales).
- 50% por víctima de V.G. (solamente aplicable sobre tarifas mensuales y anuales).
- 50% descuento familias monoparentales/monomarentales con ingresos inferiores al IPREM (aplicables sobre tarifas semanales, mensuales y anuales).

Artículo 6.- Período Impositivo y Devengo.

El periodo impositivo de la tarifa anual comienza el 1 de septiembre de cada ejercicio y finaliza

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

el 31 de agosto. Para el resto de tarifas, comenzará el primer día de prestación del servicio y concluirá al finalizar el plazo de una semana, quincena o mes, respectivamente.

El precio público se devenga y nace la obligación de su abono en el momento de la admisión del niño en el servicio de atención infantil.

Artículo 7.- Normas de gestión.

El pago del precio público será anual, mensual, quincenal o semanal dependiendo del período que se utilice el servicio.

Las cuotas mensuales se abonarán, mediante ingreso en cualquiera de las entidades financieras de Argamasilla de Calatrava, en las que este Ayuntamiento tiene cuenta abierta, entre los días 1 a 10 de cada mes, previa expedición de un recibo por parte de los servicios municipales.

Por la prestación del servicio en los periodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y Verano, que durante el curso no sean usuarios del SAI, el pago se realizará, siguiendo el mismo procedimiento, dentro de la primera semana de dichos periodos vacacionales.

La falta de pago de dos mensualidades vencidas conllevará la pérdida del derecho a la prestación del servicio. Los interesados que causen baja por impago, cuando procedan a una nueva solicitud de alta, deberán estar al corriente del pago. El usuario que desee causar baja a lo largo del curso y lo solicite antes del día veintiocho del mes, será efectiva al finalizar dicho mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud, debiéndose abonar la cuota mensual íntegra.

Artículo 8.- Formas de pago.

El pago del precio público por la prestación del servicio de atención infantil podrá realizarse mediante transferencia o domiciliación bancaria a elección del obligado al pago.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Una vez habilitada la nueva línea de subvenciones para la atención individualizada y domiciliaria dentro del programa compartiendo impulsado por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, se ampliará este acuerdo regulador para establecer el precio público correspondiente y más ajustado al servicio en función de los costes del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente acuerdo regulador entrará en vigor en el momento de su publicación en el B.O.P. y será de aplicación mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

De acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Anuncio número 4642